

**ELEVA PENSION DE GRACIA A DOÑA MARIA CARLOTA  
ESPINAR GUIJA DE ROMERO**

**RESOLUCION LEGISLATIVA  
No. 24940**

**POR CUANTO:**

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo al artículo 190o. de la Constitución Política del Perú, ha resuelto:

1o.- Conceder a doña MARIA CARLOTA ESPINAR GUIJA DE ROMERO, en su condición de hija del que fue Mayor E.P. LADISLAO ESPINAR TAFORO, Combatiente calificado de las Batallas de "San Francisco y Tarapacá" y, nieta del Teniente Coronel E.P. LADISLAO ESPINAR CARRERA, Héroe de la Batalla del "Dos de Mayo" de 1886, un aumento en la pensión de gracia que viene percibiendo conforme a la Resolución Legislativa No. 24369, elevándola a la cantidad equivalente a quince (15) sueldos del mínimo vital asignado para los trabajadores de la industria y el comercio de la actividad privada de la provincia de Lima; monto que no excede el límite previsto en el Decreto Supremo No. 022-81-JUS, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia.

2o.- El aumento que se concede en vía de gracia por la presente Resolución Legislativa, se incrementará automáticamente cada vez que se eleve el sueldo mínimo vital indicado, conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. del Decreto Supremo No. 019-85-JUS; es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de sobreviviente.

3o.- El Ministerio de Defensa queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 17 de Noviembre de 1988.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ

ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR TRINT,

Ministro de Defensa.